



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
NOMBRE DEL JUZGADO
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1083

RADICADO N° 2022-00306-00

ASUNTO: DECRETA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,
NIT. 8600030201

DEMANDADO: JOSE GERARDO GOMEZ HOLGUIN, CC 70470433

CONSIDERACIONES

Para dar cumplimiento al auto del 26 de abril de 2023 (cons. 00010) la parte actora allega en el consecutivo 01, 13, 14 y 15, solicitud de embargo de cuentas bancarias del demandado, a la cual se accederá como de otro lado solicita el envío de esta comunicación a las diferentes entidades bancarias (cons. 12).

Ahora en el consecutivo 0009 del Cuaderno principal se aportó por la oficina de registro la instrucción administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro, y visto que se decretó por el Juzgado el embargo de los derechos que el demandado tiene sobre bienes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y ante la oficina de registro de Instrumentos de Fredonia Antioquia, el 21 de noviembre de 2022 (cons. 0002 C02MedidasCautelares) providencia que le fue enviada al actor el 25 de abril de 2023 (véase providencia que obra en el anexo 0010) sin indicar a este momento proceso el trámite respectivo en tal sentido. Por lo anterior, se le requerirá para que proceda con la inscripción del embargo ante dichas oficinas según lo regulado por el instructivo, para así disponer el secuestro de dichos bienes o informe el trámite pertinente respecto a este aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las siguientes entidades de la cual es titular el demandado JOSE GERARDO GOMEZ HOLGUIN, CC 70470433:

- 1.- BANCOLOMBIA, cuentas de ahorros No. 717043; 276344; y, 068633.
- 2.- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, Cuenta de Ahorro No. 003649. Cuenta Corriente, y No. 0750-7, cuenta de ahorro
- 3.- BANCO BBVA, cuenta de ahorro Nos. 59681 y 178111.
- 4.- Banco Colpatría Cuenta de ahorro No. 000201.

Segundo: De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C. General del Proceso, se limita el embargo hasta por la suma de \$2.595.775.579; suma que resulta del valor del capital de la obligación ordenada en el pago, liquidando el crédito más el 50% de ese valor incluida las costas del proceso.

Tercero: Se requiere al actor para que informe la suerte de las medidas cautelares ante las oficinas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e282d853a64132c2d12b87cc58ac7a67e470ba57c0695a93ea1f4e9bdfdd957

Documento generado en 16/05/2023 10:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>